RESOLUCIÓN No. 0074
(23 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Gerente General de la Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P.., con capacidad para contratar de conformidad con el artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de entidad,

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas del Quindío SA ESP, es una entidad descentralizada del orden departamental, conformada como una sociedad por acciones de capital 100% público, prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y gas, en varios de los municipios del Departamento del Quindío.

Que el día siete (07) de septiembre de 2020 la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., expide el Acuerdo 002 de 2020, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P.,** el cual surtió efectos a partir del día Dieciocho (18) de noviembre de 2020.

Que el Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P. y de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, solicitó al Gerente General de la Entidad Autorización para celebrar Contrato de Compraventa con el objeto *de "**COMPRAVENTA DE ENSAYOS DE APTITUD PARA MICROORGANISMOS COLIFORMES TOTALES Y E. COLI ACREDITADOS BAJO NORMA ISO/IEC 17043:2010 PARA EL LABORATORIO DE ENSAYO Y CALIDAD DE AGUA DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. (ESP)".***

Que el presupuesto oficial del proceso de selección es de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.524.883),** provenientes del rubro 2.4.5.02.08.008 Acreditación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 260172 de fecha 21 de enero de 2026.

Que de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo 027 de 11 Abril de 2025, el cual modifica el artículo 6 numeral 1 literal o) del Acuerdo 002 de 2020 de Empresas Públicas del Quindío, la celebración de todas las tipologías contractuales iguales o inferiores a 150 SMMLV, se adelantará por la modalidad de contratación directa.

Que, en el caso concreto, el presupuesto oficial del proceso de selección no supera la cuantía de 150 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, razón suficiente para que el contrato a celebrar sea a través de la modalidad de contratación directa.

Que la Empresa, según el artículo 52 del acuerdo 002 de 2020, remitió invitación a presentar propuesta a **AS ANALYTICAL S.A.S.**, la que radicó propuesta ante la institución en las fechas determinadas en la invitación.

Que revisada la propuesta presentada por **AS ANALYTICAL S.A.**S identificado con NIT No. 900.011.514-6 representada legalmente por la señora **ALEXANDRA DIAZ LEMUS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.643 de Bogotá D.C, la misma cumple con todos los requerimientos efectuados por la empresa, mostrándose como una propuesta válida y objetivamente ventajosa para la institución.

Que en el numeral 52.6 del Artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, se determinó, que una vez consolidados los documentos allegados por el contratista, se procederá a la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que, en consecuencia, el Gerente General de Empresas Públicas del Quindío SA ESP,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de Compraventa, a través de la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es ***"COMPRAVENTA DE ENSAYOS DE APTITUD PARA MICROORGANISMOS COLIFORMES TOTALES Y E. COLI ACREDITADOS BAJO NORMA ISO/IEC 17043:2010 PARA EL LABORATORIO DE ENSAYO Y CALIDAD DE AGUA DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. (ESP)",*** con **AS ANALYTICAL S.A.S** identificado con NIT No. 900.011.514-6 representada legalmente por la señora **ALEXANDRA DIAZ LEMUS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.643 de Bogotá D.C, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($2.463.300).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al profesional a cargo del proceso, proceder a la elaboración de la minuta contractual respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia departamento del Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

JOSE ALEJANDRO GUEVARA
Gerente General

Revisó: Dr. Jhon Alexander Morales Piedras
Secretario General